



A. SELECCION DE ALUMNOS-TRABAJADORES, DIRECTOR/DOCENTE y DOCENTES.

A.1.- SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES.

ESPECIALIDAD	NUMERO DE ALUMNOS
TALLISTA DE PIEDRA Y MÁRMOL	13
TOTAL ...	13

Se tiene previsto impartir el Certificado de Profesionalidad: Obras de Artesanía y Restauración en Piedra Natural, de nivel de cualificación profesional 2.

La selección de Alumnos/as-Trabajadores/as será precedida, en todo caso, de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo presentada por la Comarca del Bajo Martín, ante la Oficina de Empleo de Alcañiz, para el colectivo de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, con lugar de domicilio y empadronadas en las localidades de la Comarca del Bajo Martín.

> Requisitos de los alumnos

- Para los Talleres de Empleo tener veinticinco años o más.
- Estar inscritos como desempleados en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)
- No haber sido expulsado ni haber abandonado voluntariamente, sin causa justificada, otro proyecto de Escuela Taller/Taller de Empleo.
- No haber completado anteriormente como alumno/trabajador una fase completa de seis meses de otra Escuela Taller o Taller de Empleo gestionado por el INAEM, salvo excepciones justificadas que se establezcan por la Comisión Mixta.
- Cumplir los requisitos legales para poder suscribir contrato de Formación y Aprendizaje.
- Como el presente taller va encaminado a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - o Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - o Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del nivel 2.
 - o Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del nivel 1 de la familia de Industrias Extractivas.
 - o Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - o Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 o de 45 años.
 - o Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Se valorarán actitudes, aptitudes y sensibilidades destinadas a la realización de trabajos relacionados con la especialidad.

El programa de Taller de Empleo se dirige a colectivos con bajo perfil de cualificación académica. La formación específica se complementa con formación básica que conduce a la obtención del mínimo exigido por la normativa educativa. Por ello, los perfiles educativos de los participantes serán, preferentemente, estudios primarios, graduado escolar, ESO, formación profesional básica, o de grado medio (no coincidente con la especialidad que se curse), en función de las especialidades o certificados de profesionalidad aprobados para el proyecto. No podrán participar las personas con formación profesional de Grado Superior y Titulados Universitarios o quienes dispongan del Certificado de Profesionalidad del área profesional. Las excepciones a esta norma general se deberán justificar en su caso por la Comisión Mixta. .

Se considerarán colectivos preferentes los siguientes:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Demandantes de empleo de larga duración, entendiéndose por tales los desempleados e inscritos en Oficina de Empleo por un período inmediatamente anterior de al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

- c) Personas desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo. Personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción y/o del Plan PREPARA, o cualquier otro programa que pueda sustituirle en el futuro.
- d) Discapacitados, cuya discapacidad no impida el normal desarrollo de la profesión, con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%

Los alumnos seleccionados para el Taller de Empleo deberán cumplir los requisitos a la fecha de su citación para la selección y mantenerlos en la fecha de incorporación al proyecto.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección para el Taller de Empleo, deberán cumplimentar y presentarán la **instancia de solicitud**, junto con la documentación que se les requiere en la misma (Anexo I), antes de las 14 horas del día 24 de noviembre, en la Comarca del Bajo Martín.

➤ **Procedimiento de Selección**

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- ❖ FASE 1: Realización de test psicotécnico, valoración.....Hasta 6 puntos.
- ❖ FASE 2: Entrevista, valoración.....Hasta 4 puntos.
- ❖ FASE 3: Valoración de colectivos preferentes.....Hasta 2 puntos:

C1 Mujer víctima de violencia de género	0,5 puntos
C2 Desempleado de larga duración ¹	0,5 puntos
C3 Personas desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo. Personas desempleadas beneficiarias de la RAI y/o del Plan PREPARA, o cualquier otro programa que pueda sustituirle en el futuro.....	0,5 puntos
C4 Discapacitado (que no impida el normal desarrollo de la profesión) ²	0,5 puntos

¹.- *Desempleado de Larga Duración*: desempleados e inscritos en Oficina de Empleo por un período de al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

².- *Discapacitados*: discapacitados con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%

Total..... 12 puntos

El test psicotécnico (**Fase 1**) tendrá lugar el día 26 de noviembre a las 16 horas en Instituto de Secundaria "IES Bajo Aragón" de Alcañiz (C/ José Pardo Sastrón, 1). Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE, bolígrafo y carpeta rígida para poder escribir.

Las 2 personas por plaza o más en caso de producirse empates que hubieran obtenido más puntuación en la Fase 1, pasarán a la Fase 2, de **entrevista**, que se celebrará el día 1 de diciembre a partir de las 13:00 horas en la sede de la Comarca del Bajo Martín. Dicha entrevista tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

En caso de producirse empates, pasarán los candidatos que por su puntuación debieran pasar a la siguiente fase, aun cuando el número total de ellos exceda de los límites señalados.

Las personas que accedan a la entrevista, y estén entre alguno o varios de los supuestos para ser considerado colectivo preferente, deberán acudir a la mencionada entrevista provistos/as de la documentación que les acredite como tal.



Documentación acreditativa de pertenecer a colectivo preferente:

COLECTIVOS PREFERENTES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Mujeres víctimas de violencia de género.	- Sentencia/resolución judicial u orden de protección
b) Demandantes de empleo de larga duración, entendiéndose por tales los desempleados e inscritos en Oficina de Empleo por un período de al menos 12 meses en los últimos 18 meses.	-(Comprobación de oficio)
c) Personas desempleadas no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo. Personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción y/o del Plan PREPARA, o cualquier otro programa que pueda sustituirle en el futuro.	-Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.)
d) Discapacitados, cuya discapacidad no impida el normal desarrollo de la profesión, con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%	-Certificado de minusvalía

La interesada que pueda ser colectivo preferente por ser mujer víctima de violencia de género, si es seleccionada para participar en la Fase 2, manifestará esta circunstancia a la Comisión Mixta en el momento de realización de la entrevista, aportando también en ese momento como documentación acreditativa la Sentencia, resolución judicial u orden de protección.

Los 8 puestos de alumnos/trabajadores, se adjudicarán a las personas que hayan obtenido mayor puntuación computando la suma de las notas obtenidas en la Fase 1 y la Fase 2, así como su pertenencia a alguno/s de los colectivos preferentes, (Fase 3) debidamente acreditada por el interesado. La puntuación máxima que puede obtenerse será de 12 puntos. El resto de candidatos quedarán, por riguroso orden de puntuación, como reservas para el caso de producirse vacantes o bajas. Dicho listado, así como el acta de selección, serán expuestos a partir del día 26 de noviembre en el tablón de anuncios del Comarca del Bajo Martín, en la Oficina de Empleo de Alcañiz y en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Teruel.

La Comisión Mixta podrá determinar la exclusión de uno o varios candidatos, que a su juicio y motivadamente no se ajusten al perfil requerido para el puesto, quedando excluidos asimismo de la lista de reservas, aun cuando hayan superado la Fase 1 de la selección.

La sustitución de alumnos trabajadores se realizará siguiendo el orden. Este proceso se realizará de forma directa mientras no se haya superado el periodo de formación (dos meses en los Talleres). Una vez finalizado éste e iniciada la fase de formación en alternancia con el empleo, se actuará como establece el art. 11.4 de la Orden de 16 de marzo de 2006 reguladora del Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo: "En el caso de sustitución de los alumnos trabajadores que se encuentren en la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional, éstos deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con la especialidad de la Escuela Taller o Taller de Empleo".

A estos efectos, se aplicará la prueba teórico y/o práctica que estime la Dirección del proyecto y la Oficina del INAEM, a los candidatos que figuren como reservas, con el único fin de acreditar su aptitud para acceder al programa de Taller de Empleo. Realizada la prueba de aptitud, se seleccionará por riguroso orden de puntuación al primer reserva que haya resultado apto. En caso de no existir reservas, agotarse éstos, o no disponer del nivel de acceso adecuado, se procederá, por parte de la Comisión Mixta, a la selección de nuevos candidatos, de acuerdo con los perfiles y requisitos recogidos en el Acta de

Constitución de la Comisión Mixta y elaboración del proceso de selección, para lo que la Entidad realizará una nueva petición de oferta de empleo.

A.2- SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

A.2.1.- DIRECTOR/DOCENTE.

➤ Funciones:

❖ Directivas:

- Planifica, coordina, dirige y controla las actividades formativas, productivas y administrativas del Taller de Empleo.
- Controla el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen en el Taller de Empleo.
- Elabora las memorias e informes de actividades.
- Controla los recursos materiales.
- Controla las normas y procedimientos en materia de seguridad y prevención de riesgos.

❖ Docentes:

- Supervisa el cumplimiento del proyecto formativo.
- Controla, evalúa y aprueba programas de actividades especiales, complementarias, recreativas y culturales que faciliten el proyecto.

❖ De personal:

- Supervisa el desempeño del personal docente.
- Supervisa el desempeño de los alumnos-trabajadores.

❖ Administrativas:

- Ejecuta y controla el presupuesto.
- Gestiona ante la Administración competente la documentación relacionada.
- Realiza tareas técnicas en materia administrativa, de personal, de gestión, documentación y maneja herramientas informáticas y telemáticas.

➤ Perfil y requisitos

La selección de Director será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo presentada por la Comarca del Bajo Martín, ante la Oficina de Empleo de Alcañiz, para el colectivo de personas inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la Oficina de Empleo de Alcañiz, y que posean alguna de las siguientes titulaciones académicas regladas:

- Licenciatura y Grado en Bellas Artes, Diplomatura en conservación y restauración de bienes culturales -escultura- y Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales: Escultura (Enseñanzas Artísticas Superiores) con un año de experiencia mínima en el ámbito de las respectivas Unidades de Competencia que conforman el Certificado de Profesionalidad "Obras de Artesanía y Restauración en Piedra Natural"
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación.
- Además, deberá acreditar la Competencia docente, mediante cualquiera de los siguientes medios:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional, regulado por el Real Decreto 1646/1997, de 31 de octubre, y vigente hasta el 25 de diciembre de 2011, o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110), regulado por Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre.